



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No 029

FECHA 18 DIC. 2007

POR EL CUAL SE COMPLEMENTA EL ACUERDO 020 DE FECHA 4 DE
DICIEMBRE DEL 2007

El Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en uso de sus
atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la universidad, que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Reglamento Estudiantil establece que es función del Consejo Académico decidir sobre las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académica.

Que después de una revisión exhaustiva de la matrícula académica, se encontró que muchos estudiantes registran notas de 0.0, por la no cancelación oportuna de asignaturas matriculadas pero no cursadas, aspecto que redundo en la baja de promedio académico de los estudiantes afectados, al extremo de presentarse varios estudiantes por fuera de la Universidad, por bajo rendimiento, en razón de la causa citada.

Que después de un amplio debate, en la sesión de 4 de Diciembre de 2007, sobre esta situación se determinó que era viable, en aras de no afectar el índice de deserción, autorizar la cancelación de tales asignaturas, toda vez que no fueron cursadas, sino que el hecho del registro de la nota 0.0 deriva de la no cancelación oportuna por parte de este número significativo de estudiantes.

Que se hace necesario complementar el alcance de la cancelación de las asignaturas calificadas con cero punto cero (0.0).



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO

10

ACUERDO No 0231

FECHA 18 DIC. 2007

Que por lo antes expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El párrafo del artículo primero del Acuerdo 020 del 4 de diciembre de 2007 queda así:

PARAGRAFO.- También son objetos de esta cancelación las asignaturas calificadas con cero punto cero (0.0) por motivo de reporte de fallas. Igualmente, si en lugar de hasta dos notas registradas con cero punto cero (0.0), existe una calificación igual o mayor a tres punto cero (3.0) o que lleve la asignatura ganada, también procede la cancelación.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los 18 DIC. 2007

ENRIQUE MÉZA DAZA
Presidente (A)

IVAN MORON CUÉLLO
Secretario